

Municipio de El Peñol



RESOLUCIÓN N° 310

(02 de julio de 2026)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA**. Identificada con NIT 800.183.770 -1, representada legalmente por el señor **FABIO ANTONIO RIOS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.957, y delegada para contratar la señora **YULY ANDREA OSPINA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.961.856, con el objeto de: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)"**.

La Alcaldesa Municipal de El Peñol - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

C. Que, el Municipio de El Peñol, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar para **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y**

Municipio de El Peñol



ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)".

- E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:
1. Alcance: El alcance que se pretende con la presente contratación es tener la disposición de un espacio físico para la custodia de los menores vinculados al sistema de responsabilidad penal por ser infractores, mientras se toma decisiones judiciales y administrativas sobre sus situaciones legales.
 2. Plazo Estimado: **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.
- F. Que, la selección del contratista se efectuara a través de la causal consagrada en el literal C y G, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, esto es, Convenios o contratos interadministrativos, condiciones que se cumple con **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO con NIT 800.183 770-1**, debido a que, en el municipio de El Peñol, no existe una entidad que pueda prestar los servicios de Centro Transitorio para los adolescentes infractores de la Ley penal, por lo que, la asociación de Municipios del oriente antioqueño, **MASORA**, ha dispuesto lo necesario como son personal idóneo, locación, alimentación, transporte y demás medios logísticos que son requeridos para el funcionamiento del **CETRA**.
- G. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes permiten inferir que **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO con NIT 800.183.770-1**, de quien funge como delegada para contratar la señora **YULI ANDREA OSPINA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.961.856, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.
- H. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 7.816.677)**, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 964 del 10 de junio de 2026.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa, Convenio de Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y**

Municipio de El Peñol



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES EN DESARROLLO DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN ESPECIAL, LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL CETRA (Centro Transitorio para adolescentes infractores)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO- MASORA. Identificada con NIT 800.183.770 -1, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

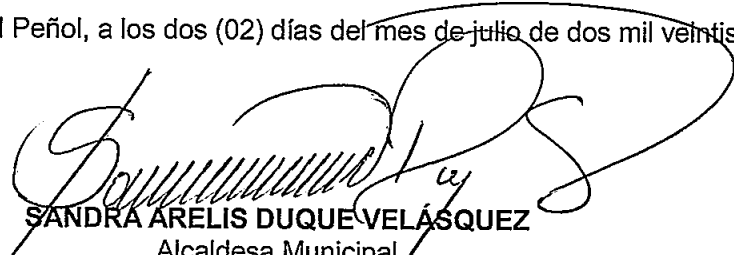
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

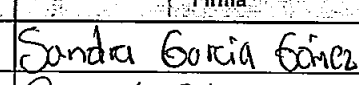
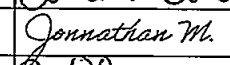
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)


SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sandra Milena García Gómez Auxiliar Administrativa	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		